



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

OFICINA DE REGISTRO1

Ayuntamiento de Cobeña - Salida 001 N°.
201500100001026 17/06/2015 10:33:24 Orig: 016

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de Junio de 2.015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Resolución nº 285/2015 de fecha 15/06/2015 de nombramiento de TENIENTES DE ALCALDE

Sr. D. Pedro Antonio López Navarro, 1º Teniente de Alcalde.
Sr. D. Ignacio Hidalgo Béjar, 2º Teniente de Alcalde.
Sra. D^a. Francisca López Guardia, 3º Teniente de Alcalde.
Sr. D. Juan Carlos Redondo Chisvert, 4º Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Se delega de forma indistinta a los cuatro Tenientes de Alcalde, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la redacción dada por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal.

Resolución nº 286/2015 de fecha 15/06/2015 de nombramiento de Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sr. D. Pedro Antonio López Navarro.
Sr. D. Ignacio Hidalgo Béjar.
Sra. D^a. Francisca López Guardia.
Sr. D. Juan Carlos Redondo Chisvert.

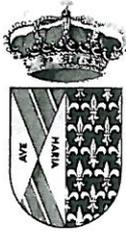
Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

— Adquirir bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

TELEFONO 91 620 81 32

FAX 91 620 93 71

en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto y la de bienes muebles, salvo las declaradas de valor histórico o artístico.

— Las contrataciones y concesiones de toda clase, excepto aquellas que por razón de su cuantía puedan adjudicarse mediante contrato menor, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dicha delegación no afecta a las facultades concretas que los apartados 1 y 2 del artículo 151 del TRLCAP asignan a esta Alcaldía como órgano de contratación para la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a los licitadores, ni a las que otorga el apartado 3 del artículo 320 del mismo TRLCAP sobre nombramiento y convocatoria de las mesas de contratación.

— Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

— La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

— La ratificación o en su caso aprobación de los convenios de colaboración que se suscriban por la Alcaldía, salvo en los supuestos en que expresamente se atribuya al Pleno.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar el primer y tercer jueves, no festivos, de cada mes, excepto del mes de agosto, a la hora que designe el Presidente de la Junta.

Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. Alcalde Presidente, sin necesidad de resolución expresa.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

Resolución nº 287/2015 de fecha 15/06/2015 de nombramiento de Concejales Delegados:

Se nombran Concejales Delegados de las distintas áreas, con facultades de dirección, gestión, inspección e impulso de los servicios correspondientes, sin facultad de emitir actos o resoluciones frente a terceros, a las siguientes personas:

- **Área de Hacienda, Urbanismo, Obras, Transporte y Educación:** D. Pedro Antonio López Navarro.

- **Área de Nuevas Tecnologías, Participación Ciudadana y Deportes:** D. Ignacio Hidalgo Béjar.

- **Área de Tercera Edad, Mujer y Asuntos Sociales:** D^a Francisca López Guardia.

- **Área de Industria, Comercio y Empleo:** D^a Sonsoles Pedrosa Díaz.

- **Área de Festejos, Juventud e Infancia:** D. Juan Carlos Redondo Chisvert.

- **Área de Cultura y Sanidad:** D^a Laura Barroso Hernanz

En Cobeña, a 15 de Junio de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Jorge Amatos Rodríguez

